SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA PROPUESTA

LICITACIÓN PÚBLICA

SIC No. 38 DE 2022

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO Y EL ANEXO TÉCNICO.

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE DE 2022

FACTORES DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de 992 puntos, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
Factores de evaluación	**Puntaje máximo**
Evaluación técnica	**510**
Evaluación económica	**460**
Apoyo a la industria nacional	**10**
Personal con discapacidad	**10**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	**2**
TOTAL	**992**

El puntaje antes descrito se discrimina, así:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
1	FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA	PONDERABLE	510
	Identificar, inventariar, clasificar y realmacenar las pruebas documentales.	170	
	Digitalizar la información contenida en los rollos de microfilm y microfichas.	170	
	Personal adicional ocho (8) auxiliares de archivo.	170	
2	FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONOMICA	460	460
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- Ley 816 de 2003	10	10
4	INCENTIVO POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD – Decreto 392 de 2018	10	10
5	INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2	2
TOTAL			992

NOTA: Cuando aplique, se tendrá en cuenta la **reducción del puntaje** en **20 PUNTOS** conforme lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

1. FACTOR DE CALIFICACIÓN TÉCNICA (HASTA QUINIENTOS DIEZ PUNTOS (510) (ANEXO No. 8)

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y habilitado en proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica. Obtendrá el mayor puntaje el proponente que haga la totalidad de ofrecimientos adicionales que se describen a continuación, cuya sumatoria otorgue un puntaje equivalente a quinientos diez (510) puntos. Los demás ofrecimientos se computarán en forma proporcional de acuerdo al puntaje establecido en el pliego de condiciones, para cada uno de los ellos. El proponente que no ofrezcan los servicios y/o bienes u ofrezca cantidad menor y diferentes de las establecidas como factor de ponderación técnica no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el anexo No. 8 establecido para el efecto en el pliego de condiciones, indicando con una (X) el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a la propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad.

I. QUIEN OFREZCA SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, IDENTIFICAR, INVENTARIAR, CLASIFICAR Y REALMACENAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES. (Máximo ciento setenta (170) puntos)

El proponente que ofrezca sin costo para la entidad, debe realizar la Identificación, el inventario, la clasificación, y el realmacenamiento de las pruebas documentales anexas a los expedientes de las Delegaturas de la Entidad y áreas institucionales, correspondientes a 700 cajas aproximadamente. Para el desarrollo de esta actividad, el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Debe asignar personal exclusivo para el tratamiento de las pruebas documentales
- Para la vigencia 2023, el proveedor debe adelantar las actividades de identificación e inventario de la totalidad de las pruebas documentales, correspondientes aproximadamente 700 cajas.
- Para las vigencias 2024 y 2025, el proveedor debe realizar la clasificación y re-almacenamiento de las pruebas, de acuerdo con su tipología, estableciendo una meta por vigencia de 350 cajas aproximadamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 049 de 2000, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 006 de 2014, y demás normativa vigente. Así mismo, el proveedor debe realizar la actualización del expediente físico de acuerdo con las pruebas documentales anexas (foliación, elaboración del testigo documental y actualización del inventario documental)

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Identificar, inventariar, clasificar y realmacenar las pruebas documentales.	170

II. QUIEN OFREZCA SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, DIGITALIZAR Y DESCRIBIR ARCHIVISTICAMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ROLLOS DE MICROFILM Y MICROFICHAS. (Máximo ciento setenta (170) puntos)

El proponente que ofrezca sin costo para la Entidad, debe realizar la digitalización de la información contenida en **1.196 rollos de microfilm** y 2.974 microfichas de conservación total identificado en el archivo central, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- La digitalización debe hacerse a través de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y los archivos deben entregarse en formato PDF/A.
- Realizar la descripción archivística de la información digitalizada, de acuerdo con los campos archivísticos de la norma ISAD (G), previo a la identificación de los documentos
- Entregar la información en el formato establecido por la SIC (Microsoft Excel), que contenga la descripción archivística definida, y con el enlace de recuperación al documento.
- Esta actividad debe ser ejecutada entre 2023 y 2024

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Digitalizar la información contenida en los rollos de microfilm y microfichas.	170

III. QUIEN OFREZCA SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD, PERSONAL AUXILIAR ADICIONAL AL ANEXO TECNICO (8 AUXILIARES DE ARCHIVO) (Máximo ciento setenta (170) puntos)

El proponente que ofrezca sin costo para la entidad, personal adicional al anexo técnico (8) personas en categoría de auxiliar de archivo, que permitan apoyar las actividades correspondientes a la gestión del Grupo de Trabajo de Gestión Documental y Archivo, en actividades correspondientes a el archivo de gestión, archivo central y correspondencia. Para realizar las siguientes actividades:

- Recibir, verificar folios, leer, identificar el tipo de trámite, registrar, radicar, alistar, escanear, indexar, organizar, realizar control de calidad de imágenes, organizar y distribuir la documentación recibida en las instalaciones de la Entidad.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Personal adicional ocho (8) auxiliares de archivo.	170

Nota: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, la SIC NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

2. FACTOR DE CALIFICACIÓN ECONÓMICA (HASTA 460 PUNTOS) PROPUESTA ECONOMICA (ANEXO No.11)

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para para efectos de presentar la oferta económica y como quiera que la adjudicación del presente proceso se realizará por la totalidad del presupuesto oficial el proponente deberá expresar en el formulario dispuesto para este fin en la plataforma SECOP II, el valor total del presupuesto oficial, es decir la suma de: **CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/TE ($14.914.550.173.00)**, adicionalmente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 11 PROPUESTA ECONÓMICA**, **en el formato (Excel) suministrado por la SIC,** con los valores monetarios expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados en el mencionado anexo. En caso contrario la SIC aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que la SIC deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que eventualmente realice la SIC y el Proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

La SIC no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización del lugar del desarrollo de los servicios a prestar, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

La SIC no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los formatos que componen la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

Los ofrecimientos económicos con valor cero (0), se tomarán como ítems no ofertados y generará el rechazo de la propuesta.

Los precios ofertados deben ser iguales o menores que los respectivos precios propuestos por la SIC.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año. Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SIC.

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS ANEXO 11 PROPUESTA ECONÓMICA (460 puntos)

La evaluación económica se efectuará con el valor total verificado y corregido de las ofertas de los proponentes que hayan obtenido la calidad de **HABILITADOS** en todos los criterios de selección, conforme a la metodología que se señala a continuación:

Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en todos los criterios de selección, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y si cumple con ellas, se le otorgará el máximo puntaje en este aspecto.

Dos propuestas habilitadas.

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética, conforme a lo señalado para esta fórmula.

Tres o más propuestas Habilitadas.

Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Aritmética.
2. Media Armónica.
3. Media Geométrica con inclusión de la sumatoria de precios oficiales.
4. Menor Valor.

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (**https://www.superfinanciera.gov.co**), vigente en el segundo día hábil posterior al cierre (plazo presentación de ofertas) del presente proceso, aplicando la fórmula que se encuentre dentro de los rangos señalados en la siguiente tabla.

RANGO (Inclusive)	***Número***	***MÉTODO***
De 0,00 a 0,24	***1***	***Media Aritmética***
De 0,25 a 0,49	***2***	***Media Armónica***
De 0,50 a 0,74	***3***	***Media Geométrica con la inclusión de la sumatoria de precios Oficiales ($14.074.624.621,00)***
De 0,75 a 0,99	***4***	***Menor Valor.***

NOTA 1: Si como resultado del traslado del informe de evaluación preliminar, se subsana y resultan más de dos proponentes habilitados, se modificará la evaluación económica, incluyendo los habilitados en el cálculo y aplicando la metodología indicada para tres o más propuestas habilitadas.

NOTA 2: En el evento que en virtud del traslado del informe preliminar de evaluación resulte un número superior de proponentes habilitados, éstos se incluirán en el cálculo de la formula seleccionada.

Se efectuará la evaluación económica del o de los oferentes que hayan obtenido calificación de HABILITADO en todos los criterios de evaluación.

Se verificará que su oferta económica cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

a. Que todos los ítems que componen la oferta económica hayan sido ofertados, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

b. Que todos los precios propuestos, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales, si no cumple lo anterior la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

c. Que el valor total de la oferta sea menor o igual al 100% del valor de la sumatoria de los precios oficiales, si no cumple lo anterior la propuesta no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.

1. **FÓRMULAS**

Media Aritmética:

$$X = \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + ... + V_N}{N} \right)$$

Dónde:

X	=	Media Aritmética
$V_{1, 2, 3...N}$	=	Valor de las ofertas Habilitadas.
N	=	Número de ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
X	=	Media Aritmética.
V_N	=	Valor de la oferta en evaluación.

Media Armónica:

$$X_A = \frac{N}{\frac{1}{V_1} + \frac{1}{V_2} + \frac{1}{V_3} + ... + \frac{1}{V_N}}$$

Dónde:

X_A	=	Media Armónica
N	=	Número de Ofertas Habilitadas.
$V_{1, 2, 3... N}$	=	Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
X_A	=	Media Armónica.
V_N	=	Valor de la oferta en evaluación.

Media Geométrica:

$$G = \sqrt[m+n]{PO_1 \times PO_2 \times PO_3 \times .... \times PO_N \times V_1 \times V_2 \times V_3 \times .... \times V_N}$$

Dónde:

G	=	Media geométrica con inclusión de PO.
$PO_{1, 2, 3...N}$ Habilitadas)	=	Sumatoria Precios Oficiales. **($14.074.624.621,00)**. (Se incluye una (1) vez por cada tres (3) ofertas
$V_{1, 2, 3...N}$	=	Valor Total de las ofertas Habilitadas.
m	=	número de veces que se incluye PO.
n	=	Número de propuestas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(G - V_N)}{G} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(G - V_N)}{G} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
V_N	=	Valor de la oferta en evaluación.
G	=	Media Geométrica con inclusión de PO.

Menor Valor.

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula arriba indicada. Para su desarrollo la SIC procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, conforme lo indica la fórmula.

$$C = \left(\frac{P * V_M}{V_E} \right)$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
V_M = Valor Oferta Mínima.
V_E = Valor de la oferta en Evaluación.

La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente se efectuará con valores redondeados a SIETE (7) decimales por defecto.

NOTA: Las columnas ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD, CANTIDAD y PLAZO del Anexo 11 "Propuesta Económica" no serán objeto de modificación o cambio por parte del proponente. Por tal razón la SIC no realizará verificación o corrección alguna, debiendo acogerse el oferente a la numeración de cada ítem, a las descripciones, unidades, cantidades y plazos establecidos.

La adjudicación del presente proceso se hará al proponente que obtenga el mayor puntaje producto de sumar las calificaciones obtenidas en cada uno de los aspectos ponderables contemplados en este pliego de condiciones.

La Entidad se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el Anexo Propuesta Económica, si a ello hubiere lugar.

Para el diligenciamiento del anexo PROPUESTA ECONÓMICA, se debe tener en cuenta:

NOTA 1: LA SIC SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LA CORRECCIONES ARITMÉTICAS DE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN EL ANEXO ECONÓMICO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA CORRECCIÓN ARITMÉTICA NO ALTERE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, EXCEPTO POR AJUSTES POR APROXIMACIÓN AL PESO.

NOTA 2: EL VALOR DE LAS OFERTAS MONETARIAS DEBE EXPRESARSE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA, SIN CENTAVOS EN EL FORMATO EXCEL SUMINISTRADO POR LA SIC.

NOTA 3: EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA A TRAVÉS DEL ANEXO ECONÓMICO, EN EL EVENTO QUE EL FORMATO SE MODIFIQUE, PRESENTE ENMENDADURAS O QUE EL PROPONENTE NO LO DILIGENCIE COMPLETAMENTE, SU PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO.

NOTA 4: PARA EFECTOS DEL OFRECIMIENTO ECONÓMICO, LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA LA REVISIÓN LAS CAUSALES DE RECHAZO ESTABLECIDAS EN LOS REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01"* expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA, ANEXO No. 9 (10 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

En concordancia con lo señalado en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública; el área técnica de la SIC, realizó un análisis conforme a lo establecido en el objeto contractual, de lo cual se concluyó que en el presente proceso de contratación conforme a los entregables establecidos, no se requiere la adquisición y/o entrega de bienes tangibles y por ende no procede la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de lo anterior, se precisa que el componente principal del contrato es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO Y EL ANEXO TÉCNICO.**

Por lo anterior y teniendo en cuenta, que en el presente proceso de contratación no requiere de bienes, así como tampoco de la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la noción de Servicios Nacionales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.9.,del Decreto 1082 de 2015, a saber: "(…)En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato (…)"

La SIC otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla: Para efectos del otorgamiento del puntaje, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 9 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

ÍTEM	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003	PUNTAJE MÁXIMO
1	Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea(n) de origen nacional o perteneciente(s) a un Estado con el que exista acuerdo comercial, o a al cual el Estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, será más del 40% Nacionales.	**10 PUNTOS**
2	Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea(n) de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente(n) propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución del contrato, será en más del 40% Nacionales.	**5 PUNTOS**
3	Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea(n) de origen nacional o perteneciente a un Estado con el que exista acuerdo comercial, o al cual el Estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente(n) propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	**5 PUNTOS**
4	Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea(n) de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente(n) propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	**0 PUNTOS**

3.1. OFERTA DE ORIGEN NACIONAL: Se otorgarán **diez (10) puntos** al proponente que acredite el origen nacional de la oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Podrán acreditar la residencia y/o mediante la cédula de extranjería correspondiente, que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

- **Personas Jurídicas Colombianas.** Acreditarán su nacionalidad mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente proceso; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2021, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

- **Recurso Humano Nacional**: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 40% de personas (naturales o jurídicas) que presten servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

NOTA 1: En todo caso, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, y

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta que debe darse el trato nacional.

Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la SIC verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co . En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el proponente **DEBERÁ presentar el ANEXO No. 9 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL** de manera simultánea con la propuesta, **so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento del puntaje.**

Asignación de puntaje para estímulo a la industria nacional. La SIC asignará 10 puntos a los proponentes de origen nacional. Para ello, será necesario que el proponente presente, si es persona natural, la cédula de ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia que certifica la residencia. Los proponentes plurales se entenderán nacionales, en los que los integrantes correspondan a empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, personas naturales colombianas o residentes en Colombia que tengan una participación superior al 50% en su conformación.

Se otorgarán 10 puntos a los proponentes, siempre y cuando el proponente sea de carácter nacional, y anexe junto con su propuesta el **ANEXO No. 9 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL**.

4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje de 10 puntos, siempre y cuando acredite la totalidad de las exigencias correspondientes a los trabajadores con discapacidad que el proponente tenga en su planta de personal, así:

1. Si el proponente es persona natural deberá certificar en documento firmado por este, adjunto con la oferta, el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Si el proponente es persona jurídica deberá certificar en documento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda adjunto con la oferta el número total de trabajadores vinculados que tiene a su planta de personal, el cual deberá ser a la fecha de cierre del presente proceso.
3. Asimismo, el proponente ya sea persona natural o jurídica, adicional a la certificación donde informa el número de trabajadores vinculados a la planta de personal, deberá presentar junto con la oferta, el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en donde se acredite el número mínimo de personas con discapacidad que tiene vinculadas en su planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la acreditación del tiempo de vinculación en la planta, el proponente deberá presentar el certificado de aportes de seguridad social del año o del tiempo de constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para efectos de la acreditación del puntaje y una vez verificados y cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MÁS DE 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA 2: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del presente puntaje, la SIC NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de ponderación, de conformidad con el parágrafo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018

5. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (2 PUNTOS)

La Superintendencia de Industria y Comercio otorgará máximo dos (2) PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

6. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 20 PUNTOS) (ANEXO 12)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales a partir del 18 de enero de 2022, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita